

EIS

**RESUELVE PRESENTACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 6/ ROL D-115-2020**

**Santiago, 07 de diciembre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N° 19.300); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de agosto de 2020, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-115-2020, con la Formulación de Cargos a Gestión Integral de Residuos S.A. (en adelante “GIRSA”, “la empresa” o “el titular”), por incumplir las normas, condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 271/2008 (en adelante “RCA N° 271/2008”), en la forma que se indica en dicha resolución.
2. Que, dicha resolución fue notificada mediante carta certificada, recibida en la agencia Valparaíso de Correos de Chile el día 24 de agosto de 2020, según consta en información asociada al número de seguimiento 1180851694661.
3. Que, con fecha 31 de agosto de 2020, don Elier González Hernández, quien indicó ser representante legal de Gestión Integral de Residuos S.A., solicitó a esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) ampliar el plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 2, de 07 de septiembre de 2020, esta Superintendencia rechazó la solicitud formulada por Elier González Hernández, por no haber acreditado su personería para representar a Gestión Integral de Residuos S.A., pero otorgó de oficio una ampliación de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados ambos desde el vencimiento del plazo original.

5. Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, el Titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente "PdC"), adjuntando además los antecedentes que acreditan la personería de Elier González Hernández para representar a GIRSA.

6. Que, por medio de Memorándum N° 636/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, la Fiscal Instructora del presente procedimiento sancionatorio derivó los antecedentes del PdC a la jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, para que resolviera sobre su aprobación o rechazo.

7. Que, con fecha 14 de octubre de 2020, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol D-115-2020, esta Superintendencia efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, para que estos fueron incorporados en el plazo de 8 días hábiles desde la notificación de dicha Resolución. Asimismo, tuvo por acreditada la personería de Elier González Hernández para representar a la empresa. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico con fecha 14 de octubre de 2020.

8. Que, el 20 de octubre de 2020, GIRSA ingresó un escrito en el cual solicita un aumento del plazo señalado en la Res. Ex. N° 3/Rol D-115-2020, con el objeto de poder recopilar y analizar los antecedentes técnicos y legales necesarios que puedan sustentar la presentación de un programa de cumplimiento refundido, en atención a la complejidad de los datos que lo integran y en miras de la debida incorporación de las observaciones realizadas.

9. Que, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-115-2020, esta Superintendencia otorgó una ampliación de plazo por el termino de 4 días contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del PdC Refundido.

10. Que, con fecha 30 de octubre de 2020, GIRSA presentó un texto refundido del Programa de Cumplimiento, con objeto de recoger las observaciones contenidas en la Res. Ex. N° 3/Rol D-115-2020, adjuntando además antecedentes adicionales contenidos en anexos.

11. Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-115-2020, esta Superintendencia efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento Refundido presentado por la empresa, otorgando un plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, para la presentación de un nuevo PdC Refundido.

12. Que, con fecha 03 de diciembre de 2020, GIRSA solicitó un aumento del plazo señalado en la Res. Ex. N° 5/Rol D-115-2020, con el objeto de poder recopilar y analizar los antecedentes técnicos y legales necesarios que puedan sustentar la presentación de un programa de cumplimiento refundido, en atención a la complejidad de los datos que lo integran y en miras de la debida incorporación de las observaciones realizadas.

13. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

14. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo otorgado, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

#### **RESUELVO:**

##### **I. OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA.**

En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de ampliación de plazo, se concede un **plazo adicional de 3 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento**, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. HACER PRESENTE**, que las presentaciones que realice el titular con motivo del presente proceso sancionatorio deberán ser remitidas por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl) en horario de 9:00 a 13:00 horas, indicando a qué procedimiento se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a Elier González, Susana Figueroa, Pilar León y Christian Celis.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Evelyn Henríquez Valencia, domiciliada en calle Malfatti N° 321, cerro Placeres, comuna y región de Valparaíso; a Jorge Sharp Fajardo, alcalde la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, domiciliado en avenida Argentina N° 864, comuna y región de Valparaíso; y a Francisco Álvarez Román, SEREMI de Salud de la región de Valparaíso, domiciliado en Melgarejo 669, piso 6, comuna y región de Valparaíso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO**

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DJS/MGA

**Correo electrónico:**

- Elier González, [elier.gonzalez@veolia.com](mailto:elier.gonzalez@veolia.com)
- Susana Figueroa, [susana.figueroa@veolia.com](mailto:susana.figueroa@veolia.com)
- Pilar León, [pilar.leon@veolia.com](mailto:pilar.leon@veolia.com)
- Christian Celis [Christian.celis@veolia.com](mailto:Christian.celis@veolia.com)

**Carta certificada:**

- Evelyn Henríquez Valencia, calle Malfatti N° 321, cerro Placeres, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
- Jorge Sharp Fajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.
- Francisco Álvarez Román, SEREMI de Salud de Valparaíso, Melgarejo 669, piso 6, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

**C.C:**

- Ana Gutiérrez, Jefe Oficina Regional de Valparaíso, SMA